

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de XX/_____, de _____, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifica parcialmente la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se tiene que sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El objeto de la futura orden es modificar la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, con el objetivo de introducir en su ámbito de aplicación los cursos correspondientes a la etapa de Bachillerato.

Las opiniones y aportaciones a este proyecto pueden remitirse en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este extracto en la web, a la dirección de correo electrónico: ajudesllibres@gva.es.

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Después de la implementación, y consiguiente evaluación de la Orden 26/2026, de 13 de mayo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, y con el objetivo de facilitar libros de texto y materiales curriculares gratuitos a un mayor número de alumnos y así incrementar el número de familias beneficiarias de este programa, a partir del curso 2023-2024 se ampliará el ámbito de aplicación del programa del Banco de Libros a los dos cursos de la etapa educativa de Bachillerato.</p> <p>Así, el alumnado de bachillerato tendrá también acceso a libros de texto y materiales curriculares gratuitos, igual que el alumnado de primaria y de la ESO.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Esta modificación de la mencionada Orden 26/2026, de 13 de mayo, se considera necesaria y oportuna, y más en el actual contexto económicamente adverso, porque se reafirmen los servicios públicos educativos y ningún alumno se quede atrás por su situación familiar.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La propuesta de orden tiene por objeto modificar algunos artículos de la mencionada Orden 26/2026, de 13 de mayo, para introducir en el ámbito de aplicación de esta norma los dos cursos de la etapa educativa de Bachillerato.</p>
<p>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>No es posible conseguir los objetivos indicados con soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras</p>